CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SPED", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EL C. RAMÓN MONTES BARRETO, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 107 establece que, en el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

De igual forma, señala que la Ley secundaria establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

2. Asimismo, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en su artículo 51 establece que el Estado y los Municipios podrán coordinarse y colaborar entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, debiendo promover la participación de los sectores de la

sociedad para definir y ejecutar los proyectos, obras y servicios que permitan atender las demandas de su población y garantizar el desarrollo equilibrado e integral del Estado.

3. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de marzo de 2022, que en adelante se le denominará **"LOS LINEAMIENTOS"**, establece que el **"SPED"** es una herramienta electrónica a través de la cual la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración da seguimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los documentos derivados a fin de conocer su avance y cumplimiento, además de generar un registro de información histórica de la planeación en el Estado.

4. Que los artículos 36, 37 y 38 de **"LOS LINEAMIENTOS"** establecen que como parte del fortalecimiento de la planeación en los Municipios, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración pone a disposición de los Ayuntamientos el Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**, como una herramienta para llevar a cabo el proceso de seguimiento a los indicadores de su Plan Municipal de Desarrollo y para tales efectos los Ayuntamientos deberán realizar la solicitud de manera oficial a la Subsecretaría de Planeación a fin de establecer un convenio de coordinación en el que se establezcan los términos para el uso del referido Sistema.

5. Que con fecha 24 de julio de 2025, mediante Oficio no. PM-242/2025, **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subdirección de Análisis de la Información, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Planeación, la suscripción del presente Convenio a fin de establecer los términos para la implementación del **"SPED"**.

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA", declara:

1.1 Que el Estado de Puebla es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.2 Que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

1.3 Que la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 15 párrafo primero, 24, 30 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción XII, 6 fracción I y 11 fracciones CXI y CXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

1.4 Que el Subsecretario de Planeación, está facultado para asistir a la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 13 fracción VII y 14 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

1.5 Que cuenta con la capacidad técnica para brindar apoyo técnico en materia de planeación, evaluación e información estadística y geográfica a **"EL MUNICIPIO"**, derivado del presente Convenio.

1.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle 11 oriente número 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501.

2. "EL MUNICIPIO", declara:

2.1 Que es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3, 4 en su numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal.

2.2 Que el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la planeación municipal se encauzará en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

2.3 Que el C. Juan Carlos Varillas Lima, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, acredita la personalidad con la que comparece a la formalización del presente acto jurídico, mediante la correspondiente Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como con Acta de Sesión Solemne de Cabildo del Municipio en cita, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; y cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 90 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

2.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Constitución Numero 1 Colonia Centro, C.P. 7500, Palmar de Bravo, Puebla.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, para celebrar el presente Convenio, manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

3.2 Que es su interés y voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la implementación del **"SPED"** a fin de dar seguimiento y actualizar los indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de **"EL MUNICIPIO"** dentro del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo de dicho Sistema, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, así como fortalecer los Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de Evaluación del Desempeño y coordinar actividades para la generación, difusión y uso de información estadística y geográfica de alcance municipal.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

a) Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**.

b) Dar a conocer de manera anual y de forma oficial, las disposiciones administrativas para la actualización y seguimiento del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**.

c) Otorgar asesoría, capacitación y acompañamiento a los enlaces designados por **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**, para la captura, administración y actualización de los indicadores de desarrollo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

d) Proporcionar un usuario y contraseña para acceder al **"SPED"** y realizar el seguimiento correspondiente, el cual será personal e intransferible para el uso adecuado de la información.

e) Proporcionar una liga específica dentro del **"SPED"** en donde **"EL MUNICIPIO"** y la ciudadanía podrán consultar la información de manera pública.

f) Verificar la correcta utilización del **"SPED"**, constatar la realización en tiempo y forma de las actualizaciones correspondientes, así como emitir recomendaciones sobre los indicadores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

g) Brindar a **"EL MUNICIPIO"** acompañamiento y asesoría técnica para el fortalecimiento de los Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de Evaluación del Desempeño; así como coordinar con el mismo, actividades para la generación, difusión y uso de información estadística y geográfica de alcance municipal.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Incorporar los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo al Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**, para realizar el seguimiento correspondiente.

b) Dar cumplimiento a **"LOS LINEAMIENTOS"** específicamente en el Capítulo IV sobre el Módulo de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del **"SPED"**.

c) Designar dos personas servidoras públicas de nivel Secretario u homólogo y nivel Directivo u homólogo con atribuciones en materia de planeación, como enlaces para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo, a través del **"SPED"**.

d) Mantener actualizada la información de acuerdo a la periodicidad de sus indicadores y de acuerdo a las disposiciones administrativas emitidas anualmente por **"LA SECRETARÍA"**.

e) Notificar a **"LA SECRETARÍA"**, de manera oficial, los cambios en los enlaces, así como la creación, modificación o actualización del Plan Municipal de Desarrollo dentro del **"SPED"**.

f) Dar cumplimiento específico a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a la actualización y seguimiento de indicadores.

g) Fortalecer sus Sistemas Municipales de Planeación Democrática y de Evaluación del Desempeño; así como trabajar en conjunto con **"LA SECRETARÍA"** en la generación de información estadística y geográfica de alcance municipal.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" pactan expresamente que, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, nombran como responsables operativos:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Titular de la Dirección de Estadística e Información.
- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a la persona titular de la Dirección de Planeación.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán de común acuerdo revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de formalización del instrumento correspondiente y tendrán la misma vigencia del Convenio del que derivan.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2027.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que será motivo de terminación anticipada del Convenio cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;

b) Por incumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de planeación;

c) Por caso fortuito o fuerza mayor;

d) Cuando se determine que el **"SPED"** es utilizado con fines distintos a los previstos en el presente Convenio;

e) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

f) Para ello, deberán dar aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como en los aspectos que no se haya previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo; en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman al margen y al calce para constancia, y lo suscriben por triplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los **15 días del mes de Agosto de dos mil veinticinco**.

"LA SECRETARÍA"

C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ASISTE

C. RAMÓN MONTES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

DR. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA; **EL 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**